

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A., EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE LLEVAR A CABO UN AUMENTO DE CAPITAL CON CARGO A APORTACIONES DINERARIAS INCLUIDA EN EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 27 Y 28 DE NOVIEMBRE DE 2010 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

I. Objeto del Informe

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (en adelante, **Prisa** o la **Sociedad**) para justificar la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada para el día 27 de noviembre de 2010, a las 18:00 horas, en primera convocatoria y el día 28 de noviembre de 2010, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el punto primero del Orden del Día, relativa a un aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias.

El informe se emite en cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital a los efectos de justificar la modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales de Prisa, relativo al capital social inherente al aumento de capital propuesto mediante el punto primero del orden del día.

Para facilitar a los accionistas la comprensión de la operación que motiva la propuesta de aumento de capital social que se somete a la aprobación de la Junta General, se ofrece en primer lugar una exposición de la finalidad y justificación de dicho aumento de capital. A continuación, se describen los principales términos y condiciones del aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias. Y, finalmente, se incluye la propuesta de acuerdo de aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias que se somete a la aprobación de la Junta General.

II. Finalidad y justificación de la propuesta

Tal como se anunció a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el pasado 17 de febrero de 2010 mediante hecho relevante, y con el objetivo de consolidar la reestructuración de su deuda financiera, Prisa ha llevado a cabo durante el año 2010 determinadas actuaciones, entre las que se encuentra la búsqueda de un acuerdo para reforzar su estructura de capital.

Las actuaciones realizadas han permitido a la Sociedad alcanzar, el pasado 19 de abril de 2010 (según publicación hecho relevante de fecha de 23 de abril) una reestructuración de la deuda financiera mediante la firma de un acuerdo de refinanciación (modificado posteriormente el 29 de julio de 2010, según publicación de hecho relevante de la misma fecha). Tal acuerdo de refinanciación modifica tanto el contrato de financiación sindicado, como el contrato de financiación puente de la Sociedad, cuyo plazo de vencimiento final se amplía hasta mayo de 2013, y ello sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones, cuya fecha de cumplimiento fue

extendida en virtud de la referida modificación de 29 de julio de 2010 (en adelante, el **Acuerdo de Refinanciación**).

Dicho Acuerdo de Refinanciación contempla, igualmente, el reforzamiento de la estructura de capital de la Sociedad, a cuyos efectos, Prisa suscribió inicialmente el pasado 5 de marzo de 2010, un acuerdo (“*Business Combination Agreement*” o BCA) con la sociedad estadounidense *Liberty Acquisition Holdings Corp.*, (configurada legalmente como una “*special purpose acquisition company*”), tal y como fue comunicado mediante hecho relevante de la misma fecha, habiéndose modificado dicho acuerdo posteriormente en fechas de 15 de marzo, 5 de abril, 7 de mayo y 4 de agosto, fecha en la que se suscribió un nuevo acuerdo en virtud del cual, las partes modificaron ciertos aspectos de la operación y refundieron los diferentes acuerdos en un nuevo texto, denominado “*Amended and Restated Business Combination Agreement*”, modificado posteriormente el 13 de agosto de 2010 (“*Amended and Restated Business Combination Agreement*” o “ARBCA”).

En virtud del referido acuerdo, Prisa se comprometió a promover, por una parte, un aumento de capital en especie que sería suscrito mediante la aportación de todas las acciones ordinarias y warrants, de Liberty Acquisition Holdings, Corp, una vez absorbida por su filial, Liberty Acquisitions Holdings Virginia, Inc., (sociedad resultante de la fusión, en adelante, **Liberty**) así como en su caso, acciones preferentes de dicha compañía, permitiendo a Prisa adquirir la totalidad del capital social de Liberty Acquisitions Holdings Virginia, Inc., y, en consecuencia, su patrimonio, integrado fundamentalmente por activos líquidos (propuesta de acuerdo tercero del Orden del Día) y, por otra parte, un aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias que constituye el objeto de este informe.

El Consejo de Administración, en desarrollo de los acuerdos alcanzados en el ARBCA, propone a la Junta General de Accionistas acordar un aumento de capital social mediante contraprestación dineraria dirigido a los actuales accionistas de Prisa

Mediante el presente acuerdo se proporciona a la Sociedad la posibilidad de incrementar adicionalmente los fondos propios y la tesorería de la Sociedad y reducir su endeudamiento y sus gastos financieros más allá de lo exigido por el Acuerdo de Refinanciación, así como mejorar sus ratios financieros. Al mismo tiempo se proporciona a los actuales accionistas de la Sociedad la posibilidad de reducir el posible efecto dilutivo del aumento de capital mediante aportación dineraria, facilitándoles la posibilidad de diferir en el tiempo el desembolso del aumento de capital en la proporción correspondiente, pudiendo los accionistas tomar la decisión de suscribir las acciones, en el momento que les resulte más conveniente, dentro del periodo de 42 meses establecido a tal efecto.

III. Principales términos y condiciones del aumento de capital mediante aportación dineraria

III.1. Importe del Aumento de Capital y número de acciones a emitir.

El aumento de capital mediante aportación dineraria se hará por un importe de valor nominal de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS (24.104.905€), mediante la emisión y puesta en circulación de 241.049.050 acciones, de la misma clase que las actualmente en circulación, de diez

céntimos de euro (0,10€) de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones contables, con una prima de emisión de un euro y noventa céntimos de euro (1,90€) por acción, esto es, de dos euros (2€) por acción entre valor nominal y prima de emisión.

III.2. Condición suspensiva

La efectividad de este acuerdo queda sometida a que el Consejo de Administración acuerde la ejecución del aumento de capital no dinerario que se incluye como propuesta de acuerdo en el punto tercero del orden del día incluido en esta misma Junta General Extraordinaria.

III.3. Derecho de suscripción preferente negociado

El aumento de capital mediante aportación dineraria reconoce el derecho de suscripción preferente a los accionistas de la Sociedad que figuren como tales en el registro de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (*Iberclear*) al cierre del mercado del día de celebración de esta Junta General Extraordinaria. Cada accionista tendrá un derecho de suscripción preferente a razón de 1,1, acciones de nueva emisión por cada acción de la Sociedad que posean.

La suscripción de las nuevas acciones en ejercicio del derecho de suscripción preferente se realizará por el precio de emisión, esto es, dos euros (2€) por acción (diez céntimos de valor nominal y un euro con noventa céntimos de prima de emisión), cantidad que deberá ser desembolsada en su totalidad en el momento de la suscripción de dichas acciones.

El ejercicio del derecho de suscripción preferente se redondeará por defecto, pudiéndose agrupar acciones a los efectos de ejercer los derechos de suscripción preferente.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles y serán negociables en los correspondientes mercados secundarios oficiales, en su caso, mediante su titulización como *warrants*.

III.4. Período de suscripción preferente

III.4.1. Plazo del ejercicio del derecho de suscripción

Se propone que el plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente tenga una duración de 42 meses naturales a contar desde la fecha de publicación del anuncio de la oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de acuerdo con lo previsto en los artículos 305.2 y 505 de la Ley de Sociedades de Capital, período que se identificará como “Período de Suscripción Preferente”. El citado anuncio se publicará antes del 31 de diciembre de 2010.

La primera ventana para la solicitud y posterior ejercicio del derecho de suscripción preferente se iniciará el día de publicación del referido anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y finalizará el cuarto día hábil del mes natural siguiente, esto es, el día 7 de enero de 2011. Durante este período, los titulares de los derechos de suscripción preferente podrán ejercitar su derecho a través de la Entidad Participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (*Iberclear*) en cuyo registro tengan inscritos los valores, indicando la

voluntad de ejercitar dichos valores y desembolsando en su totalidad el importe correspondiente a su precio de emisión (valor nominal más prima). Al quinto día hábil del mes siguiente, esto es, el 10 de enero de 2011, el Consejo de Administración, o las personas en quien éste delegue, otorgará/n la correspondiente escritura pública en la que se hará constar el número de acciones suscritas durante dicha ventana mensual, se acreditará el desembolso efectivo verificado, se dará nueva redacción al artículo sexto (6º) de los Estatutos Sociales para adaptarlos a la nueva cifra de capital social resultante, y se hará constar la cifra de capital pendiente de suscripción y el plazo restante hasta el final del período de suscripción. Inmediatamente esta escritura será objeto de inscripción en el Registro Mercantil y posteriormente se presentará en *Iberclear*, solicitándose la admisión a negociación de las acciones suscritas en el mercado secundario oficial correspondiente.

La segunda ventana comenzará el día siguiente al de finalización de la primera ventana esto es, el día 8 de enero de 2011 y el otorgamiento de la escritura correspondiente se llevará a cabo el quinto día hábil de febrero de 2011, esto es, el día 7 de febrero de 2011, y así sucesivamente hasta el día en que se cumplan 42 meses desde el inicio del período de suscripción preferente.

III.4.2. Procedimiento para dar la orden de suscripción

Las órdenes de suscripción se prevé que se realicen por parte del titular de los derechos de suscripción preferente a través del sistema ordinario, esto es, cursando las órdenes referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente a través de las Entidades Participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (*Iberclear*). Dichas órdenes se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional y conllevan la suscripción de acciones nuevas.

Las órdenes se recibirán o bien en la Sociedad o bien, en su caso, en la entidad agente nombrada a tal efecto. El resultado de las suscripciones correspondientes a la ventana mensual será comunicado por la entidad agente a las Entidades Participantes y a la Sociedad con el fin de que ésta periódicamente pueda informar oportunamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) mediante el correspondiente hecho relevante.

III.4.3. Desembolso de las acciones nuevas

El desembolso íntegro del precio de emisión (valor nominal más prima) de cada acción se deberá realizar con carácter simultáneo a la orden de suscripción. El desembolso se hará efectivo a través de las Entidades Participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (*Iberclear*) por medio de las cuales se hayan cursado sus órdenes de suscripción.

Efectuado el otorgamiento de cada una de las escrituras públicas que documenten la suscripción y desembolso, se procederá a su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, y a la entrega de la escritura a la CNMV, a las Bolsas correspondientes y a *Iberclear*. Esta última entidad procederá a inscribir en su registro central las acciones suscritas. Las Entidades Participantes practicarán las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los titulares de las acciones suscritas, momento a

partir del cual sus titulares podrán solicitar a las Entidades participantes los certificados de legitimación correspondientes a las acciones suscritas.

III.4.4. Extinción de los derechos de suscripción preferente:

Los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercitados al final de los 42 meses del Período de Suscripción Preferente quedarán extinguidos.

III.5. Suscripción incompleta

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital para el caso en que al término del plazo de 42 meses establecido para el ejercicio del derecho de suscripción preferente no se hayan suscrito la totalidad de las acciones emitidas mediante el presente aumento. Por lo tanto, el capital se ampliará en la cuantía correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

III.6. Representación de las acciones de nueva emisión

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable estará atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (*Iberclear*) y a sus Entidades Participantes.

III.7. Derechos de las acciones de nueva emisión

Las acciones de nueva emisión atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha de las correspondientes escrituras por las que se acredite su suscripción y desembolso.

III.8. Solicitud de admisión a negociación oficial

Se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan en virtud del acuerdo de aumento de capital a que se refiere el presente informe en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y se realizarán los trámites y actuaciones que sean necesarios para la admisión a negociación de las acciones de nueva emisión que se suscriban y desembolsen como consecuencia del aumento de capital acordado. La Sociedad se someterá a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten.

El Consejo de Administración no tiene previsto solicitar la inmediata admisión a negociación de las acciones que se emitan en virtud del presente acuerdo de aumento de capital en la Bolsa de Valores de Nueva York (New York Stock Exchange). No obstante el acuerdo prevé facultar al Consejo, para que, si lo estima oportuno, solicite dicha

admisión, que en su caso se llevaría a cabo mediante la emisión de los oportunos “*American Depositary Shares*”.

Adicionalmente, se propone solicitar la admisión a negociación de los derechos de suscripción preferente en los mercados secundarios oficiales que corresponda, pudiendo formalizarse mediante la emisión de *warrants* si se considera conveniente para facilitar dicha negociación.

III.9. Delegación de facultades para la ejecución del aumento de capital

Como es habitual en este tipo de acuerdos, la Junta General faculta al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en su Comisión Ejecutiva, para apreciar y constatar libremente si se ha cumplido la condición suspensiva a la que se encuentra sometido el presente acuerdo. Igualmente se delega al Consejo de Administración para que pueda ejecutar el acuerdo completo de aumento de capital tomado por la Junta General Extraordinaria.

IV. Propuesta de acuerdo que se somete a aprobación de la junta general de accionistas

“PRIMERO

Aumento de capital social, sometido a condición suspensiva, por un importe de valor nominal de 24.104.905 euros mediante emisión y puesta en circulación de 241.049.050 nuevas acciones de 10 céntimos de euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 1,90 euros que se suscribirán y desembolsarán íntegramente con cargo a aportaciones dinerarias con reconocimiento de derecho de suscripción preferente y con previsión expresa de suscripción incompleta. Solicitud de admisión a negociación de las acciones resultantes del aumento de capital en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil. Delegación al Consejo de Administración para verificar el cumplimiento de las condiciones a que se encuentra sujeto este acuerdo y dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales para adecuar la redacción del mismo a las suscripciones efectuadas.

1. Aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias

Se acuerda aumentar el capital social por un importe de valor nominal de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS (24.104.905 €) mediante la emisión y puesta en circulación de 241.049.050 acciones, de la misma clase que las actualmente en circulación, de diez céntimos de euro (0,10 €) de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta, con una prima de emisión de un euro y noventa céntimos de euro (1,90 €) por acción, esto es, dos euros (2 €) por acción entre valor nominal y prima de emisión.

El presente aumento se realiza con cargo a aportaciones dinerarias que deberán desembolsarse íntegramente en el momento de la suscripción de las acciones y se llevará a cabo durante cuarenta y dos (42) ventanas mensuales en el quinto día hábil de

cada mes natural entre el periodo que media entre enero de 2011 y julio de 2014, según se establece a continuación.

2. Condición suspensiva

La efectividad del presente acuerdo queda sometida a que el Consejo de Administración acuerde la ejecución del aumento de capital no dinerario mediante aportación de acciones ordinarias y warrants de Liberty Acquisition Holdings Virginia Inc., y, en su caso, acciones preferentes de dicha compañía, que constituye el punto tercero del Orden del Día de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas. De esta forma, si dentro del plazo establecido en el citado acuerdo tercero, el Consejo de Administración de la Sociedad no acordase ejecutar el aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias, el presente acuerdo no desplegará eficacia jurídica alguna.

3. Derecho de suscripción preferente negociable

3.1 Características del derecho de suscripción preferente:

Los accionistas de la Sociedad que figuren como tales en el registro de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) el día de celebración de esta Junta General Extraordinaria, tendrán un derecho de suscripción preferente a razón de 1,1 acciones de nueva emisión por cada acción de la Sociedad que posean.

Cada acción nueva suscrita en ejercicio del derecho de suscripción preferente deberá ser suscrita y desembolsada al precio de emisión, esto es, 2 euros por acción (diez céntimos de euro (0,10 €) de valor nominal y un euro y noventa céntimos de euro (1,90 €) de prima de emisión). El ejercicio del derecho de suscripción preferente se redondeará por defecto y, por lo tanto, no se emitirán fracciones de acciones. Las acciones podrán agruparse a los efectos de ejercer los derechos de suscripción preferente.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles y serán negociables en los correspondientes mercados secundarios oficiales, en su caso, mediante su titularización como warrants.

3.2 Período de suscripción preferente:

3.2.1 Plazo ejercicio del derecho de suscripción preferente

El plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente tendrá una duración de 42 meses naturales a contar desde la fecha de publicación del anuncio de la oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de acuerdo con lo previsto en los artículos 305.2 y 503 Ley de Sociedades de Capital (en adelante, el “Periodo de Suscripción Preferente”), que se realizará antes del 31 de diciembre de 2010, pudiendo ejercitarse el derecho de suscripción en cualquier momento del referido plazo, dentro de las ventanas mensuales que se establecen a tal efecto, con arreglo a los términos que se establecen a continuación.

La primera ventana comenzará el día de la publicación del referido anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil) y finalizará el cuarto día hábil del mes natural siguiente (entendiéndose por día hábil a los efectos del presente acuerdo los días laborables, excluyendo sábados, domingos y festivos del municipio de Madrid), esto es, el día 7 de enero de 2011. Durante esta ventana los titulares de los derechos de suscripción preferente podrán ejercitar su derecho a través de la Entidad Participante de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) en cuyo registro contable tengan inscritos los valores, indicando la voluntad de ejercitar dichos derechos y desembolsando el importe del precio de emisión. El quinto día hábil del mes siguiente al inicio de la primera ventana, esto es, el 10 de enero de 2011 el Consejo de Administración, o las personas en quienes éste delegue, otorgará/n la correspondiente escritura pública en la que se hará constar el número de acciones suscritas durante la ventana mensual precedente, acreditará el desembolso efectivo verificado, dará nueva redacción al artículo sexto (6º) de los Estatutos Sociales, para adaptarlo a la nueva cifra de capital social resultante, y hará constar la cifra de capital pendiente de suscripción y el plazo restante hasta el final del periodo de suscripción. Esta escritura será objeto de inscripción en el Registro Mercantil y posteriormente se presentará en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), solicitándose inmediatamente la admisión a negociación de las acciones suscritas en los correspondientes mercados secundarios oficiales, como se indica más adelante.

La segunda ventana comenzará el día siguiente al día de finalización de la primera ventana, esto es, el día 8 de enero de 2011, finalizará el cuarto día hábil del mes natural siguiente, esto es, el día 4 de febrero de 2011 y el otorgamiento de la escritura correspondiente se llevará a cabo el quinto día hábil de febrero de 2011, esto es, el día 7 de febrero de 2011, y así sucesivamente hasta el día en que se cumplan 42 meses desde el inicio del periodo de suscripción preferente, otorgándose la escritura correspondiente a la última ventana el quinto día hábil del mes de julio de 2014.

3.2.2 Procedimiento para dar la orden de suscripción:

Como se ha indicado, el titular de los derechos de suscripción preferente podrá cursar las órdenes referidas al ejercicio del derecho preferente a través de las Entidades Participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear). Dichas órdenes se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional y conllevarán la suscripción de las acciones nuevas a las cuales se refieran.

Las órdenes se recibirán o bien en la Sociedad o bien, en su caso, en la entidad agente nombrada a tal efecto. El resultado de las suscripciones correspondientes a la ventana mensual será comunicado por la entidad agente a las Entidades Participantes y a la Sociedad con el fin de que ésta periódicamente pueda informar oportunamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) mediante el correspondiente hecho relevante.

3.2.3 Desembolso de las acciones nuevas:

El desembolso íntegro del precio de emisión de cada acción se deberá realizar con carácter simultáneo a la orden de suscripción. El desembolso se hará efectivo a través de las Entidades Participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción.

Efectuado el otorgamiento de cada una de las escrituras públicas que documenten la suscripción y desembolso, se procederá a su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, y a la entrega de la escritura a la CNMV, a las Bolsas correspondientes y a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear). Esta última entidad procederá a inscribir en su registro central las acciones suscritas. Las Entidades Participantes practicarán las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los titulares de las acciones suscritas, momento a partir del cual sus titulares podrán solicitar a las Entidades Participantes los certificados de legitimación correspondientes a las acciones suscritas.

3.2.4 Extinción de los derechos de suscripción preferente:

Los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercitados al final de los 42 meses del Período de Suscripción Preferente quedarán extinguidos.

4. Suscripción incompleta

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital para el caso en que al término del plazo de 42 meses establecido para el ejercicio del derecho de suscripción preferente no se hayan suscrito la totalidad de las acciones emitidas mediante el presente aumento. Por lo tanto, el capital se ampliará en la cuantía correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

5. Representación de las acciones de nueva emisión

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable estará atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus Entidades Participantes.

6. Derechos de las acciones de nueva emisión

Las acciones de nueva emisión atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha de su inscripción en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y sus Entidades Participantes.

7. Solicitud de admisión a negociación oficial

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan en virtud del presente acuerdo de aumento de capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las acciones de nueva emisión que se suscriban y desembolsen como consecuencia del aumento de capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa de Valores y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten.

Se faculta al Consejo de Administración para que, si lo considera oportuno, solicite la admisión a negociación de las acciones que se emitan en virtud del presente acuerdo de aumento de capital en la Bolsa de Valores de Nueva York (New York Stock Exchange), mediante la emisión de los oportunos “American Depositary Shares” o en cualesquiera otros mercados secundarios extranjeros que considere oportuno o conveniente.

Adicionalmente, se solicitará la admisión a negociación de los derechos de suscripción preferente en los correspondientes mercados secundarios oficiales.

8. Delegación de facultades para la ejecución del aumento de capital

Se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en su Comisión Ejecutiva, para apreciar y constatar libremente si se ha cumplido la condición suspensiva a la que se encuentra sometido el presente acuerdo. Una vez constatado podrá, sin carácter exhaustivo, sino simplemente indicativo y no limitativo, realizar, en sus más amplios términos y conforme convenga en Derecho, cada una de las siguientes actuaciones:

- (i) Otorgar la escritura pública en la que se refleje el número de acciones suscritas durante los periodos mensuales (o ventanas) previstos a tal efecto y hacer constar el número de acciones pendientes de suscripción, así como el período restante para realizarlo, y dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales, para adecuarlo al resultado de las suscripciones efectuadas a medida que se vayan ejercitando los derechos de suscripción preferente.*
- (ii) Ejercitar cualesquiera derechos y obligaciones que se deriven de las referidas escrituras públicas.*

- (iii) *Redactar y formular cuantos folletos y notificaciones sean requeridos por la legislación vigente, y en particular, aquellos solicitados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) o cualquier otro organismo público, y acordar las modificaciones posteriores a los mismos que estime convenientes, presentando los mismos en las instancias competentes a tales efectos.*
- (iv) *Designar a la sociedad que asuma las funciones de entidad agente del aumento de capital y suscribir al efecto cuantos contratos y documentos resulten necesarios.*
- (v) *Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), con todas las facultades que a tal efecto resulten necesarias, de acuerdo con las legislaciones pertinentes, realizando las actuaciones necesarias y otorgando los documentos que sean precisos para ello, y designar a la entidad encargada del registro contable de las acciones y, en su caso, los depositarios emisores de los certificados de depósito representativos de las acciones, otorgando los documentos que para ello fueren necesarios.*
- (vi) *Solicitar la admisión a negociación de los derechos de suscripción preferente en los correspondientes mercados secundarios oficiales, en su caso, como warrants en el supuesto en el que los referidos derechos sean objeto de titulación, con todas las facultades que a tal efecto resulten necesarias, de acuerdo con las legislaciones pertinentes, realizando las actuaciones necesarias y otorgando los documentos que sean precisos para ello, y designar a la entidad encargada del registro contable de las acciones y, en su caso, los depositarios emisores de los certificados de depósito representativos de las acciones, otorgando los documentos que para ello fueren necesarios.*
- (vii) *Solicitar la admisión a negociación de las acciones que se emitan en virtud del presente acuerdo de aumento de capital en la Bolsa de Valores de Nueva York (New York Stock Exchange), mediante la emisión de los oportunos “American Depositary Shares” o en cualesquiera otros mercados secundarios extranjeros que considere oportuno o conveniente.*
- (viii) *Realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo de aumento de capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos; instar cuantas inscripciones o anotaciones resulten necesarias en relación con el referido aumento de capital, o cualesquiera otra cuestión en relación con el mismo, compareciendo ante el Registro Mercantil o cualquier otra entidad que sea necesario a tales efectos.*

- (ix) *Subsanar, en su caso, y completar los errores, defectos y omisiones incurridos en los documentos que se formalicen como consecuencia del ejercicio de las facultades aquí otorgadas, que impidan u obstaculicen su plena efectividad, en especial los que puedan impedir su inscripción en los registros públicos, pudiendo al efecto introducir cuantas modificaciones sean precisas para adecuar los mismos, a la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador.*
- (x) *Y, a los efectos de ejercitar las facultades anteriores, realizar cualesquiera actuaciones o, suscribir y otorgar cualesquiera otros documentos, públicos o privados, juzguen necesarios o útiles para el cumplimiento de las facultades aquí conferidas.”*
